

Decreto Exento N° 360

SANTIAGO, jueves 26 de febrero de 2015

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U yT.	
SUB DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

VISTOS: Ley N° 20.799 del 2014; Decreto Supremo N° 141 del 2013, del Ministerio de Relaciones Exteriores; Artículo N° 6 del D.F.L. N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; Artículo 20 del Decreto con Fuerza de Ley N° 105 del Ministerio de Relaciones Exteriores; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decretos Exentos N° 231 y 293 de 2015 del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO :

Que, atendidas las funciones que corresponde desarrollar por Ley a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y para la eficiente ejecución de los Programas de ProChile; Certificación de Origen, Negociaciones y Administración de Acuerdos, Defensa Comercial y Fortalecimiento Capacidad Institucional DIRECON, según corresponda, se estima de interés para el país designar en comisión de servicio, así como modificar, rectificar o dejar sin efecto comisiones de servicio dispuestas con anterioridad.

Que, atendidas circunstancias particulares es necesario modificar el Decreto Exento N° 293 de 2015, por cuanto el viático será financiado por cada uno de los empresarios y no como se indica en el documento antes mencionado.

DECRETO:

1.- quedando como sigue:

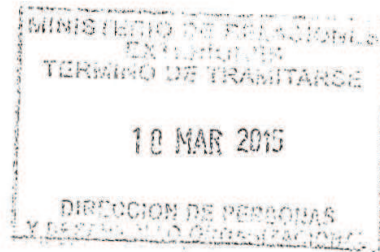
MODIFICASE el Decreto Exento N° 293 de 2015,

Donde dice:

Pais/Ciudad	Valor Viático Pais	Fecha Inicial	Fecha Final	40%	60%	100%	Total
PANAMA - C. de Panamá	US\$ 301,03	10-03-2015	14-03-2015	0	0	0	0
COSTA RICA - San José	US\$ 298,64	15-03-2015	19-03-2015	0	0	0	0
La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales pagará hasta la suma de US\$ 1.658,00 por concepto de viático, la diferencia será asumida por cada una de las personas que se señalan.							US\$ 1.658,00

Imputación: 1498001

Subtítulo	Item	Asignación	Concepto	Detalle
21	4	05	Viático	US\$ 18.238,00



21	4	05	Reembolso	SI
21	4	05	Pasajes hasta	US\$ 36.000

Debe decir:

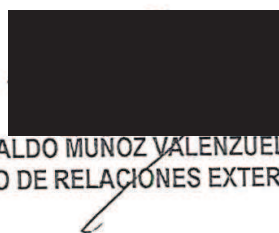
Pais/Ciudad	Valor Viático Pais	Fecha Inicial	Fecha Final	40%	60%	100%	Total
PANAMA – C. de Panamá	0	10-03-2015	14-03-2015	0	0	0	0
COSTA RICA – San José	0	15-03-2015	19-03-2015	0	0	0	0
El 100% del viático será de cargo de cada uno de los empresarios que viaja.							0

Imputación: 1498001

Subtítulo	Item	Asignación	Concepto	Detalle
21	4	05	Reembolso	SI
21	4	05	Pasajes hasta	US\$ 36.000

2.- En lo no rectificado siguen plenamente vigentes el texto de los Decretos Exentos N° 231 y 293 de 2015.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**


**HERALDO MUÑOZ VALENZUELA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**